

Nº 52205



FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-230162

VIGENCIA:

DESDE: 16 DE JUNIO DE 2023

HASTA: 16 DE JULIO DE 2023

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 162,866.80 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100)

AFIANZADO:

EDIFICAH BIENES Y RAICES CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S. DE R.L.

BENEFICIARIO:

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN

COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "CAMINOS PRODUCTIVOS EN QUE INCLUYE LA OBRA: 1. PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E=15CM, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN".

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme a la inversión y/o amortización del anticipo.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de junio de 2023.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPANIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPANIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso fortuito, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULLADES: Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPANIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPANIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPANIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPANIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubre que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPANIA, deberá darse a esta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPANIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPANIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO. Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecunarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPANIA.

9º RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado. Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11º PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurre algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPANIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudal arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPANIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPANIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPANIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPANIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13º OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14º SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiere la presente Fianza LA COMPANIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPANIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPANIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPANIA. Cualquiera que haya sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por conceptos comerciales seguros a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPANIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15º VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPANIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16º DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17º CLAUSULAS INCOMPATIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18º DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-230596

VIGENCIA:

DESDE: 16 DE JUNIO DE 2023

HASTA: 16 DE OCTUBRE DE 2023

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 162,866.80 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100)

AFIANZADO:

EDIFICAH BIENES Y RAICES CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S. DE R.L.

BENEFICIARIO:

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: "CAMINOS PRODUCTIVOS EN QUE INCLUYE LA OBRA: 1. PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E=15CM, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN".

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de junio de 2023.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. - En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4° NULDADES: Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5° MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑÍA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6° PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑÍA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑÍA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑÍA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑÍA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-230598

VIGENCIA:

DESDE: 16 DE JUNIO DE 2023

HASTA: 16 DE OCTUBRE DE 2023

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 106,439.20 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100)

AFIANZADO: EDIFICAH BIENES Y RAICES CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S. DE R.L.

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: "CAMINOS PRODUCTIVOS EN QUE INCLUYE LA OBRA: 3. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZÁN".

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de junio de 2023.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4° NULDADES: Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5° MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑÍA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6° PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑÍA.

En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑÍA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑÍA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑÍA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. El AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑÍA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

CONTRATO DE EJECUCIÓN PROYECTO:

"CAMINOS PRODUCTIVOS" en que incluye la Obra:

1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"

Nosotros, GERSON ISAAC RIVERA ARIAS, mayor de edad, soltero, hondureño, Medico General y de este domicilio y con tarjeta de identidad No 0819-1980-00202, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Ignacio de Francisco Morazán, certificado por el Tribunal Superior Electoral mediante el Punto Único de la sesión Extraordinaria, y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" de celebrar toda clase de actos y contratos; quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte la Empresa **Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICA H, S de R L)** y actuando como Representante Legal el Ing. **Wilfredo Arturo Betancourth Gonzales**, Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad numero 0601-1984-02916, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye la Obra **1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"**; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

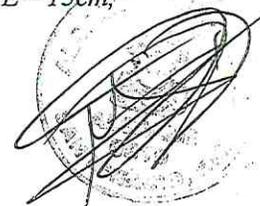
PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Civiles. Para ejecutar el Proyecto, **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye la Obra **1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a calidad y capacidad de mano de obra, presentando como requisito la **Garantía de Contrato** vigente por el periodo del contrato.

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de **90 días** después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Ignacio, pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 04/100 (Lps. 814,334.04)**, por concepto de Ejecución del Proyecto **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye las Obras **1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"**

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>
franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

La forma de pago acordada será la siguiente: Se realizara el desembolso del 20% de Anticipo del Valor Contratado; los demás serán pagados progresivos según presentación de estimaciones de avance de obra. No se hará retención ya que la Empresa **Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L** presenta Constancia de Pagos a Cuenta. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el contratante, de acuerdo al precio establecido en contrato por un valor de Lps. 814,334.04; Dicho monto NO esta sujeto a variación de precio.

Las Actividades a realizar según proyecto son:

PRESUPUESTO

CLAVE	DESCRIPCION DE LA MATRIZ	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
OBRA GRIS						
FESIT-10005	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	702.00	1,160.02	814,334.04

QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar la Garantía de Calidad de Obra por el Valor de 5% del monto del contrato, Dicha Garantía de Calidad de Obra deberá ir a Favor del Contratante.

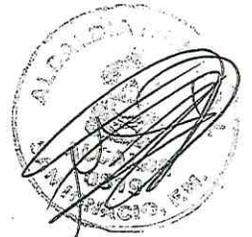
EL CONTRATISTA deberá dar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal de San Ignacio; **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad del Contratante.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Alcaldía Municipal de San Ignacio

OCTAVA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación o reducción al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Alcaldía Municipal de San Ignacio

DECIMA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.

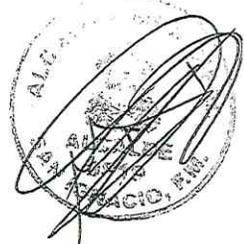
DECIMA SEGUNDA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: el contratista no declara Utilidad por presentar constancia de pagos a cuenta.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

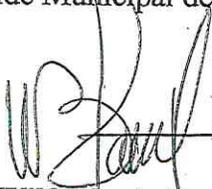
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Ignacio, Departamento do Francisco Morazán, el día 16 de Junio de 2023.



Dr. Gerson Isaac Rivera
Alcalde Municipal de San Ignacio.



Ing. Wilfredo Arturo Betancourth

Representante Legal de Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICA, S de R.L)

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanimnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanimnaciohn.com>

franciscomorazansanimnacio@municipalidadhn.info

NOTA DE ADJUDICACION

San Ignacio, Francisco Morazán

15 de Junio, 2023.

Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICAH, S de R L)
Ing. Wilfredo Betancourth

Estimado Ingeniero:

Por este medio me dirijo a Usted con referencia al Proceso de Cotizaciones, que corresponde al proyecto "CAMINOS PRODUCTIVOS" en que incluye las Obras:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
 - 2.-"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
 - 3.-"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"
- Ubicado en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán" Fuente Secretaria de Infraestructura y Transporte. -*

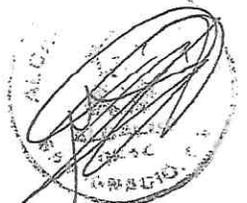
Al respecto me permito comunicarle que dichas Cotizaciones le ha sido adjudicada, con base a la cotizaciones recibidas y evaluadas en Departamento de Infraestructura de la Municipalidad de San Ignacio, en la que se llevo a un acuerdo mutuo entre la empresa y el Contratante de reducir el valor de la oferta al valor presupuestado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte por un monto por proyecto de:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS" Lps. 814,334.04
- 2.-"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE" Lps. 511,362.34
- 3.-"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA" Lps. 532,192.00

Dando un valor Total presupuestado por la SIT de Lps. 1,857,892.38

Por lo anterior solicito a Usted pasar por las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, para recibir la respectiva Constancia de Garantía y proceda al trámite de las garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato, las que deberán ser entregadas a la Municipalidad de San Ignacio dentro de los Diez (10) días calendario a partir de la fecha en que Usted reciba dicha Constancia. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de cambiar de contratista.

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniaguacofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

Para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías por cada proyecto Adjudicado:

- **GARANTIA DE ANTICIPO (20%)**
- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (20%)**

Una vez entregada la garantía se procederá a la firma del Contrato.

Atentamente,

DR. GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO



*Revisado
15-06-2023*

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

**ACTA DE APERTURA
COT-SI-06-2023**

"CAMINOS PRODUCTIVOS" en que incluye las Obras:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
- 2.-"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
- 3.-"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

FUENTE FONDOS DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE .

Reunidos en las oficinas de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, el día Jueves 15 de Junio del 2023 a las 4:00 p.m. siendo la fecha señalada para la apertura de las ofertas relacionadas para la ejecución del Proyecto **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye las Obras:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
- 2.-"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
- 3.-"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

, con la presencia de las siguientes personas:

Dr. Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal, San Ignacio



Lic. Alinson Enoc Mass

Tesorero Municipal, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRA

Dunia Grasibel Cerrato

Control de Gastos, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRAS

Ing. Juan Francisco Torres

Coordinador de UMA / COMITÉ DE COMPRAS

Noemy Banegas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Noemy Banegas n/b

Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com/>

franciscomorazausanignacio@municipalidadhn.info

Aldy Ferrera

Unidad de Desarrollo humano Inklusivo

Ing. Abiu J. Zelaya

Spervisor de Obra Municipal

Con el fin de proceder a la Recepción y apertura de las ofertas, proyecto que será financiado por La Municipalidad de San Ignacio.

Una vez aceptadas las ofertas, se procedió a la Apertura de las ofertas siendo los resultados por oferente los siguientes:

INFORMACION SOBRE LAS COTIZACIONES

Proyecto: 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"

OFERTANTE	MONTO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)	Lps.858,847.86	
Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICA), S de R L	Lps.816,882.30	
PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.	Lps. 915,857.28	

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

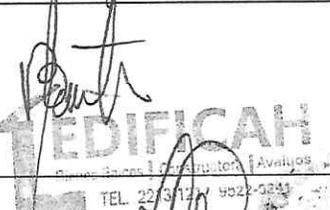
Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

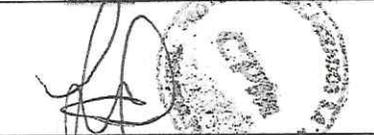
mumisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

Proyecto: 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"

OFERTANTE	MONTO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)	Lps. 556,333.20	
Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICAHL, S de R L)	Lps. 515,254.96	
PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.	Lps. 556,924.81	

Proyecto: 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

OFERTANTE	MONTO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)	Lps. 562,785.30	
Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICAHL, S de R L)	Lps. 535,920.00	
PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.	Lps. 634,895.45	

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasaniignaciohn.com>

franciscomorazansaniignacio@municipalidadhn.info

OBSERVACIONES:

PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.

La empresa no presento la constancia de pertenecer al Banco de Proyectos de la SIT
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)
El valor total a cotizar no coincide con la suma unitaria de cada proyecto

Se leyó el Presupuesto Base el cual asciende a la cantidad de cada Proyecto de:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS" Lps. 814,334.04
- 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE" Lps. 511,362.34
- 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA" Lps. 532,192.00

En fe de lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos en el Salon de la Alcaldia Municipal de San Ignacio, a los 15 dias del mes de Junio del 2023.

Dr. Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal, San Ignacio

Lic. Alinson Enoc Mass

Tesorero Municipal, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRA

Dunia Grasibel Cerrato

Control de Gastos, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRAS

Ing. Juan Francisco Torres

Coordinador de UMA / COMITÉ DE COMPRAS

Noemy Banegas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Aldy Ferrera

Unidad de Desarrollo humano Inclusivo

Ing. Abiu J. Zelaya

Spervisor de Obra Municipal

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Inmobiliaria en Tegucigalpa - Honduras
(+504) 9524-5421 (+504) 2213-1217

FORMULARIO DE LA COTIZACION

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de Junio del 2023

Doctor.
Gerson Isaac Rivera
Alcalde Municipal de San Ignacio F.M.

Después de haber examinado los documentos de Cotización, incluyendo las (s) enmiendas, Adenda, ofrecemos ejecutar los Proyectos del programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de conformidad con las CGC que acompañan a esta Cotización por el precio del contrato de:

Proyecto: Pavimento de Concreto Hidráulico E=15cm, 3000PSI, en Tramo del Rio Malaque - Urrutias, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 816,882.30
Proyecto: Construcción de Huellas Vehiculares en Tramo que conduce a la Comunidad de Portillo de Córdoba, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 535,920.00
Proyecto: Construcción de Caja Puente Doble de 2x2 de dos Carriles en Comunidad de Portillo de Siales, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 515,254.96

Monto Total de las Cotizaciones L. 1,868,057.26

(Un Millón Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete Lempiras con 26/100)

El pago de anticipo solicitado es:

MONTO	MONEDA
(Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Once Lempiras con 45/100)	L. 373,611.45

Esta oferta y su aceptación, por escrito constituirán un contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta oferta cumple con el periodo de validez de la oferta, exigidos en los documentos de Cotización y especificados en los DDC.



Inmobiliaria en Tegucigalpa Honduras
(+504) 9524 5421 (+504) 2213 1217

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subclasula 4.1 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureña, de conformidad con la subclasula 4.1 de las IAO.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta oferta y la ejecución del contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección Monto y moneda Propósito de la comisión o del agente gratificación

NINGUNA

NINGUNA

NINGUNA

Firma Autorizada: _____

Nombre del Firmante: Wilfredo Betancourt

Cargo del Firmante: Gerente General.

Nombre del Oferente: EDIFICAH, BIENES RAICES, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S DE R.L. S DE R.L. DE C.V.

Dirección: Edificio Corporativo Metrópolis, Torre 2 4to Nivel, Tegucigalpa, Tel. 95245421

Comayagüela M.D.C.
09 de febrero de 2023

OFICIO SST-0248-2023

Señores
**EDIFICAH BIENES Y RAICES CONSTRUCCION
Y AVALUOS S. de R. L.**
Su Oficina

REF: CONSTANCIA DE PRECALIFICACIÓN EMPRESA CONSTRUCTORA

Estimado Proveedor:

Por este medio le informamos que con base al Proceso de Precalificación No. INSEP-002-2022 para Empresas Constructoras de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) para prestar servicios de construcción de Obras en las categorías de Edificación, Vivienda, Agua y Saneamiento, Obras Viales, Obras de Paso, Energía y Otro tipo de proyectos en esta Secretaría de Estado durante el año 2023. Esta Empresa Constructora registrada bajo el número de expediente 862, **precalificó** en las siguientes categorías de construcción de obras:

PRECALIFICACIÓN	ED	VI	AS	OP
CATEGORÍAS	2	2	2	No Solicito Precalificación
PRECALIFICACIÓN	OV	EN	OT	
CATEGORÍAS	2	2	2	

ED: EDIFICACIÓN

VI: VIVIENDA

AS: AGUA Y SANEAMIENTO

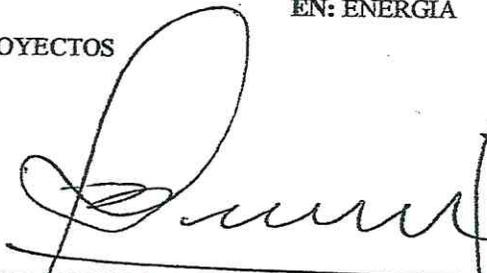
OV: OBRAS VIALES

OP: OBRAS DE PASO

EN: ENERGÍA

OT: OTRO TIPO DE PROYECTOS

Atentamente.


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
Subsecretario de Estado en los Despachos de

Infraestructura y Transporte **SIT** / Coordinador de la Comisión de Evaluación



CC: Fátima Cruz
Archivo

ANALISIS DE COSTO UNITARIO

Pavimento de Concreto Hidráulico E=15cm, 3000PSI, en Tramo del Rio Malaque - Urrutias, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán

UNIDAD: M2
CANTIDAD: 702.00
PRECIO UNITARIO: 1,163.65 Lempiras
TOTAL: 816,882.30

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO
MATERIALES					
1	Backer rod 1/4"	ML	6.00	1.050	6.30
2	Sello de Junta Megaseal	CUBETA	2,400.00	0.008	19.20
3	Disco de Corte de Concreto	UNID	5,800.00	0.001	5.80
4	crayola	UNID	1.30	0.005	0.01
5	cuerda	YARDA	0.55	0.110	0.06
6	Cemento Gris	BOLSA	210.00	1.427	299.67
7	Arena de Rio	M3	500.00	0.093	46.50
8	Grava de rio	M3	600.00	0.093	55.80
9	Agua	M3	150.00	0.058	8.70
10	Alambre de Amarre	LIBRA	25.00	0.075	1.88
11	Acero de Refuerzo Grad Intermedio fy=280	KG	54.00	2.625	141.75
12	Varilla de Hier, Corrug. De 3/8"x30 Leg	LANCE	175.00	0.044	7.70
13	Clavos con cabeza de 2" a 4"	LIBRA	30.00	0.095	2.85
14	Madera rustica	PT	29.00	0.748	21.69
15	Material Selecto	M3	340.00	0.20250	68.85
Sub Total Materiales					686.76
MANO DE OBRA					
1	Albañil	JD	600.00	0.22600	135.60
2	Armador de Hierro	JD	600.00	0.06300	37.80
3	Carpintero	JD	600.00	0.02300	13.80
4	Ayudante	JD	400.00	0.33500	134.00
5	Peón	JD	300.00	0.02000	6.00
Sub Total Mano de Obra					327.20
HERRAMIENTA					
1	Herramienta Menor % de Mano de Obra		0.05	327.20	16.36
2					
3					
Sub Total Herramienta					16.36
EQUIPO Y HERRAMIENTAS					
1	Tanque Cisterna 2000 GLS	HORA	900.00	0.004	3.60
2	Motoniveladora 140G CATERPILLAR	HORA	2,750.00	0.004	11.00
3	Vibro Compactadora	HORA	1,700.00	0.004	6.80
4	Cortadora	DIA	1,500.00	0.015	22.50
Sub Total Maquinaria					43.90
TOTAL COSTO DIRECTO					1,057.86
FACTOR DE SOBRECOSTO				10%	105.79
COSTO UNITARIO					1,163.65

ANALISIS DE COSTO UNITARIO

Construccion de Huellas Vehiculares en Tramo que conduce a la Comunidad de Portillo de Cordoba

UNIDAD: ML
 CANTIDAD: 700.00
 PRECIO UNITARIO: 765.60
 TOTAL: 535,920.00 Lempiras

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO
CODIGO MATERIALES					
1	2201 Cemento Gris Tipo Portland	BOLSA	210.00	0.48100	101.01
2	500 Arena de Rio	M3	600.00	0.07100	42.60
3	4900 Piedra Ripion	M3	600.00	0.10000	60.00
4	200 Agua	M3	135.00	0.15900	21.47
5	10100 Material Selecto	M3	300.00	0.14175	42.53
6	7000 Madera rustica	PT	30.00	2.73333	82.00
7	8000 cuerda	YARDA	0.50	1.09000	0.55
8	8100 crayola	UNID	1.00	0.05000	0.05
Sub Total Materiales					350.21
CODIGO MANO DE OBRA					
1	4900 Albañil	JD	600.00	0.13000	78.00
2	5000 Peón	JD	280.00	0.81800	229.04
Sub Total Mano de Obra					307.04
CODIGO HERRAMIENTAS					
	800 Herramienta Menor % de Mano de Obra		0.05	307.04	15.35
Sub Total Mano de Obra					15.35
CODIGO EQUIPO					
1	1900 Volqueta de 5 M3	HORA	900.00	0.0200	18.00
2	5400 Compactadora de Plato	JDR	600.00	0.0090	5.40
Sub Total Maquinaria					23.40
TOTAL COSTO DIRECTO					696.00
FACTOR DE SOBRECOSTO 10%					69.60
COSTO UNITARIO					765.60

ANALISIS DE COSTO UNITARIO

Construcción de Caja Puente Doble de 2x2 de dos Carriles en Comunidad de Portillo de Siales, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	UNIDAD: ML CANTIDAD: 5.50 PRECIO UNITARIO: 93,682.72 Lempiras TOTAL: 515,254.96
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO
CODIGO MATERIALES					
1	11600 Brocha de 2"	UNIDAD	35.00	0.025	0.88
2	11601 Tubo Industrial Circular d=3/4"	LANCE	80.00	0.555	44.40
3	11602 Tubo Negro de 1 1/2	LANCE	1,865.00	0.278	518.47
4	11603 Pintura de aceite Negra	GLN	700.00	0.050	35.00
5	11604 Pintura Anticorrosiva	GLN	700.00	0.050	35.00
6	11605 Diluyente	GLN	350.00	0.025	8.75
7	11700 Electrodo de Soldadura 6013 x 3/32x1	LB	25.00	0.250	6.25
8	11800 Crayolas	UNIDAD	1.00	0.500	0.50
9	12000 Cuerda	YARDA	0.50	10.990	5.50
10	2201 Cemento Gris	BOLSA	208.00	106.437	22,138.90
11	500 Arena de Rio	M3	550.00	6.020	3,311.00
12	402 Grava de rio	M3	600.00	6.266	3,759.60
13	12100 Material Selecto	M3	300.00	2.307	692.10
14	4900 Piedra de Rio	M3	500.00	12.544	6,272.00
15	200 Agua	M3	145.00	3.941	571.45
16	12200 Alambre de Amarre	LB	19.00	3.660	69.54
17	12300 Varilla de Hierro Corrugada de 1/2x30 Leg	LANCE	315.00	11.112	3,500.28
18	12400 Varilla de Hierro Corrugada de 3/4x30 Leg	LANCE	710.00	9.018	6,402.78
19	12500 Varilla de Hierro Lisa de 1/4"x30 Legitima	LANCE	52.00	7.056	366.91
20	2500 Clavos con cabeza de 2" a 4"	LIBRA	30.00	10.618	318.54
21	7000 Madera rustica	PT	30.00	234.2980	7,028.94
Sub Total Materiales					55,086.79
CODIGO MANO DE OBRA					
1	4900 Albañil	JD	600.00	17.63400	10,580.40
2	5800 Armador de Hierro	JD	600.00	5.35200	3,211.20
3	5100 Carpintero	JD	600.00	7.44200	4,465.20
4	5200 Soldador	JD	600.00	0.35000	210.00
5	4000 Ayudante	JD	350.00	24.58000	8,603.00
6	5000 Peón	JD	300.00	3.17500	952.50
Sub Total Mano de Obra					28,022.30
CODIGO HERRAMIENTA MENOR					
	800 Herramienta Menor % de Mano de Obra		0.05	28,022.30	1,401.12
Sub Total Herramienta Menor					1,401.12
CODIGO EQUIPO Y HERRAMIENTAS					
1	1500 Vibro-Compactadora	HORA	1,200.00	0.28800	345.60
2	4800 Mezcladora	DIA	600.00	0.40800	244.80
3	5200 Soldadora	HRA	70.00	0.25000	17.50
4	5000 Vibrador de Concreto	DIA	400.00	0.12000	48.00
Sub Total Equipo					655.90
TOTAL COSTO DIRECTO					85,166.11
FACTOR DE SOBRECOSTO				10%	8,516.61
COSTO UNITARIO					93,682.72

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo Wilfredo Betancourth, mayor de edad, de estado civil Casado, de nacionalidad hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa y con Tarjeta de Identidad No. 0601-1984-02916, actuando en mi condición de Gerente General, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán, a los 15 día del mes de Junio del 2023

Firma Autorizada: _____

Nombre del Firmante: Wilfredo Betancourth

Cargo del Firmante: Gerente General.

Nombre del Oferente: EDIFICAH, BIENES RAICES, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S DE R.L. S DE R.L. DE C.V.

Dirección: Edificio Corporativo Metrópolis, Torre 2 4to Nivel, Tegucigalpa, Tel. 95245421



Inmobiliaria en Tegucigalpa Honduras
(+504) 9524 5421 (+504) 2213 1217

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO

Yo Wilfredo Betancourth, mayor de edad, de estado civil Casado, de nacionalidad hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa y con Tarjeta de Identidad No. 0601-1984-02916, actuando en mi condición de Gerente General, por medio de la presente hago Declaración Jurada de Cumplimiento:

1. Que estamos familiarizados con todas las leyes, códigos, ordenanzas y regulaciones municipales y nacionales que pudieran afectar en cualquier manera la ejecución de la obra.
2. Que se ha examinado cuidadosamente los documentos de licitación y que tenemos conocimiento relativo a la naturaleza y características de la obra, equipo y servicios necesarios para la ejecución de la misma, las condiciones generales y locales y cualquier otra cosa que pudiera afectar en alguna forma el cumplimiento del contrato.
3. Que nuestro estado financiero es solvente y que tenemos reconocida capacidad y experiencia para llevar a cabo el trabajo que se está solicitando, así como para disponer del equipo, planta, personal y servicios requeridos para ejecutar el trabajo dentro de los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.
4. Nos comprometemos a realizar la obra en el tiempo estipulado en los documentos y por el costo presentado, según se desglosa en la lista de cantidades de esta oferta.

En fe de lo anterior firmo esta declaración jurada de cumplimiento para los proyectos En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de Junio del 2023

Firma Autorizada: _____

Nombre del Firmante: Wilfredo Betancourth

Cargo del Firmante: Gerente General.

Nombre del Oferente: EDIFICAH, BIENES RAICES, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S DE R.L. S DE R.L. DE C.V.

Dirección: Edificio Corporativo Metrópolis, Torre 2 4to Nivel, Tegucigalpa, Tel. 95245421



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



242044

Permiso No: 217942
Declaración No: DI-80106
Fecha de emisión: 19/1/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

EDIFICAH

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1702-FLORENCIA NORTE (1702)
Clave Catastral: 17-0305-005
Dirección: COL. FLORENCIA NORTE, EDIFICIO ARTEC, 1ER NIVEL # 3804.
RTN o Identidad: 08019013599832
No. de Negocio: ICS-102377

CONTRIBUYENTE:

EDIFICAH BIENES Y RAICES CONSTRUCCION Y AVALUOS S DE RL

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
830205 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION INGENIE

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.
CG0G0-0000-0630-KH9Z-2LLC-CD00-0000-0000-165XG

ciudad de
Buen
Ahorrazón



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019013599832

EDIFICAR BIENES Y RAICES CONSTRUCCION Y AVALUOS DE R.L.

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores, Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 192 del 2 de Enero de 1974, reformado por el Decreto N° 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2001, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Fomento Financiero y de la Protección Social, Art. 17 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 6 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20889 y el Reglamento de Prerrogativa No Hacendaria Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

M. D. H. P.



Ministro Director

Jefe de la Oficina Ejecutiva de Ingresos al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de declarar a la ODI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DE-412- 1442218

Transacción: 6CA388



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011984029169

Nombre o Razón Social: WILFREDO ARTURO BETANCOURTH
 GONZALES
 Domicilio Fiscal: RES. SAN JUAN N. Casa:46
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20080627

Fecha de Vencimiento: 20110627

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo N° 118 del 18 de Enero de 1973.

Dirección Ejecutiva

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 255588

Transacción: F135FA



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019013599832

EDIFICAH BIENES Y RAJCES CONSTRUCCION Y AVALUOS S DE R L
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

M. A. López

Ministro Director

[Signature]

Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1442218

Transacción: 6CA3BB

6602

REPUBLICA DE HONDURAS

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER



Oficina: 22367389

Teléfono: 22367389

Correo: zunicasalgado@yahoo.com

TESTIMONIO de ESCRITURA PUBLICA

No. 130

De: *Don Juan Manuel Salgado*

Otorgada por: *Don Juan Manuel Salgado*

A favor de:

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
THORLO ZUNIGA SALGADO

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°. 1424934

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS VEINTIDOS.- (322)-En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013) siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.).-Ante mí, TEOFILO ZUNIGA SALGADO Notario Público de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número siete mil setecientos sesenta y siete (7767), con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (1488); con Despacho Legal en Colonia Los Almendros, casa E-3, una calle atrás de la Empresa Tigo, Boulevard Morazán, contiguo sede de la UD, Teléfono 2236-73-83, Tegucigalpa M.D.C; comparecen personalmente los señores **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, Ingeniero, y **RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO**, Licenciada en Administración de Empresas, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y libre ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido, en formar una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá como finalidad principal: Compra, venta, arrendamiento, comercialización, administración, desarrollo y avalúos de bienes inmuebles, promoción y desarrollo de urbanizaciones y lotificaciones, compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales, la promoción de urbanizaciones y lotificaciones, compra, venta o arrendamiento de toda clase de equipo de construcción; podrá dedicarse igualmente a cualquiera de las actividades de diseño, supervisión, construcción y consultorías de obras p públicas, civiles, arquitectónicas, electromecánicas, hidráulicas, montajes de estructuras y demás similares ya sea con objeto de presentarse a licitaciones públicas o privadas, concursos, subastas, procesos de privatización, contrataciones directas del Estado o sus dependencias, instituciones descentralizadas o desconcentradas o para





contratar de manera directa con personas jurídicas no gubernamentales, importación y exportación; y cualquiera otra actividad relacionada o no, de lícito comercio en el país y de conformidad con la ley.- **SEGUNDO:** La Sociedad se denominará **EDIFICA, BIENES Y RAICES, CONSTRUCCION Y AVALUOS S. DE R.L.**- **TERCERO:** El domicilio social será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro del territorio nacional.- **CUARTO:** La duración la sociedad será indefinida y empezará a contarse su vigencia a partir de su inscripción en el Registro mercantil de este Departamento.- **QUINTO:** El capital social de la sociedad es de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)** que ha sido suscrito totalmente, pagado y exhibido en un 100% (cien por ciento) por los socios comparecientes en este instrumento público en la forma siguiente: a) El socio **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, suscribe y paga una parte social de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS. 4,500.00)**, equivalentes al 90% del capital suscrito; b) La socia **RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO**, suscribe y paga una parte social de **QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS. 500.00)**; equivalentes al 10% del capital suscrito.-El capital ha sido pagado en un cien por ciento (100%), tal como consta en el certificado de depósito a la vista no en cuenta número 592925 del Banco Bac Credomatic, a favor de la sociedad **"EDIFICA, BIENES Y RAICES, CONSTRUCCION Y AVALUOS S. DE R.L."** por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,000.00)** del cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.- **SEXTO:** Ningún socio podrá tener más de una participación social; las partes sociales pondrán ser de valor y categorías desiguales, pero en todo caso, serán de Lps. 100.00 (cien Lempiras) o sus múltiplos.- **SEPTIMO:** Los socios no podrán dividir sus partes sociales, ni admitir nuevos socios, sin el consentimiento de los demás, y cuando se hubiere autorizado la división de una o más partes sociales, para cederla a la persona



balance; e) todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad f) La Asamblea de socios queda facultada para decidir cualquier aumento o disminución de capital, por las demás causas legales previstas en el Código de Comercio pero observándose la más rigurosa igualdad entre los socios; g) Cualquier otra cuestión no prevista en esta escritura social, sobre aumento o disminución de capital social, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, y en su defecto por lo que dispone el Código de Comercio.- DÉCIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, los que podrá ser socios o personas extrañas a la Sociedad y serán designados por tiempo indefinido o determinado, pudiendo en todo caso revocarse la designación en cualquier momento.- DÉCIMO PRIMERO: El o los Gerentes tendrán poder general de administración, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos inherentes a sus atribuciones de acuerdo con la finalidad de la Sociedad, pero en todo caso, en su nombramiento se le determinarán sus facultades.- DÉCIMO SEGUNDO: La representación judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Gerente General.- DÉCIMO TERCERO: La asamblea de socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las facultades que la ley señala, deberá reunirse en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio fiscal, debiendo ser convocado por el Gerente General, o en su defecto por el comisario si lo hubiere, y a falta de éste el socio por el socio o los socios que represente más de la tercera parte del capital social.- La convocatoria se hará con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea, mediante simple nota enviada a los socios, comunicándoles lugar, hora, fecha y orden del día de la reunión.- DÉCIMO CUARTO: La asamblea de socios se instalará válidamente en primera convocatoria, concurriendo socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la asamblea se instalará válidamente con cualquiera que sea el



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE-LEMPIRAS
2012-2015

Nº. 1424936

número de los concurrentes.- DÉCIMO QUINTO: Todos los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozaran de un voto por cada Lps. 100.00 (cien Lempiras) de sus aportaciones pagadas.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que concurren a la asamblea, excepto en caso de modificación de la Escritura Social, o para acordar y autorizar la enajenación o adquisición de los bienes de la sociedad, en cuyo caso se requerirá por lo menos, el voto de las dos terceras partes del capital social suscrito y pagado; a no ser que se trate de cambio de finalidad social, o de la modificación o aumento de las obligaciones de los socios, para lo cual se requerirá la unanimidad de votos.- DÉCIMO SEXTO: Al instalarse la Asamblea se procederá a la elección de un presidente y un secretario de la misma.- DÉCIMO SÉPTIMO: La asamblea de los socios determinará en nombramiento del Comisario cuando lo estime conveniente.- DÉCIMO OCTAVO: El reparto de utilidades o pérdidas se hará proporcionalmente a las aportaciones de los socios.- DÉCIMO NOVENO: El capital de reserva de la sociedad se constituirá separando anualmente como mínimo el 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas obtenidas, hasta formar por lo menos un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social.- Cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyere, deberá constituirse en la misma forma.- VIGÉSIMO: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el Código de Comercio; pero podrá disolverse anticipadamente por la imposibilidad de realizar el fin principal para lo cual fue constituida, por pérdida de las dos terceras partes del capital social, por reducción de socios a un número inferior al que la ley determina, por el acuerdo de socios y que tal acuerdo se tomare en una Asamblea General Extraordinaria.- VIGÉSIMO PRIMERO: La disolución y liquidación de la Sociedad se efectuará en la forma siguiente: 1) La Asamblea regulará la forma de liquidación por medio del Gerente General; o bien, nombrará a uno ó más liquidadores, a quienes les concederán los respectivos poderes; los





liquidadores gozarán de todos los derechos y acciones que la ley les concede.- 2) La Asamblea hará el nombramiento de los liquidadores y determinará los honorarios que habrán de percibir por su gestión, mientras dure la liquidación, la Asamblea se reservará las facultades inherentes y esto por cuanto dure la existencia de la Sociedad; 3) El nombramiento de los liquidadores pondrá fin a los poderes del o los Gerentes Generales, quienes deberán rendir cuenta de su gestión y harán entrega de todo cuanto exista en su poder referente a la administración social; 4) El capital líquido que resulte a favor de la sociedad, después de la disolución se repartirá entre los socios y en la proporción establecida en este instrumento; 5) Los liquidadores para la práctica de su cometido, se ajustarán a las reglas establecidas en el Código de Comercio en todo lo que le fuere aplicable y terminada la liquidación, se someterán las cuentas a la aprobación de aquellos a quienes deban su nombramiento acompañando todos los documentos que establezcan y justifiquen su gestión.- VIGÉSIMO SEGUNDO : El período fiscal es de un año, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del momento en que la presente escritura sea inscrita en el Registro Público del Comercio hasta el treinta y uno de diciembre próximo.- VIGÉSIMO TERCERO: En todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, se sujetará a lo previsto en el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, y a falta de estos por las normas del derecho común.- VIGÉSIMO CUARTO: El Gerente General tendrá poderes generales de administración y facultades suficientes para realizar todas las operaciones concernientes a la finalidad de la sociedad, para girar, librar, aceptar, endosar, avalar, pagar y protestar letras de cambio o cualquier otro título valor, girar, endosar y protestar cheques y demás documentos de pago; para que represente a la sociedad como actor, demandado, como en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, sea en jurisdicción voluntaria, como en contencioso administrativo, en que tenga interés directo o indirecto la sociedad, pudiendo



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º 1424935

extraña a la sociedad, los socios tendrán derecho preferente para adquirirlas frente a los extraños, gozando del plazo de quince días para ejercitar este derecho; plazo que será contado a partir de la fecha de que la junta hubiere autorizado la división; si fueren varios los que quisieren usar de este derecho, les competirá a todos por igual en proporción a su parte social.- OCTAVO: Las condiciones para el aumento capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción a sus partes sociales.- A este efecto si no hubieren asistido a la Asamblea que aprobó en aumento de capital, deberá comunicárseles por medio de tarjeta postal certificada el acuerdo respectivo, con acuse de recibo; si algún socio no ejerce el derecho que ésta disposición le concede, dentro de los quince días siguientes la celebración de la Asamblea, se entenderá que renuncia a tal derecho y el aumento de capital podrá ser suscrito por los demás socios o bien por un extraño a la sociedad en los casos y con los requisitos que señala el Artículo 43 del Código de Comercio.- NOVENO: Para el aumento y disminución de capital social, se fijan las siguientes condiciones: a) El capital autorizado y suscrito en cualquier momento podrá aumentarse o disminuirse, mediante resoluciones de la Asamblea de socios, tomada con el voto de las dos terceras partes del capital social pagado, la que tendrá facultades para fijar la fecha en que se llevará a cabo los aumentos o disminuciones de dicho capital y fijará las condiciones de cada disminución o aumento; b) Los aumentos de capital podrán hacerse en cualquier tiempo y plazo y por la cuantía que decida la Asamblea de socios, pero los aumentos de capital en ningún caso serán inferiores a Lps. 1,000.00 (un mil Lempiras) por socio, c) El pago de las aportaciones serán en numerario o en especie, en todo caso cuando fuere en numerario lo será por lo menos en 50% (cincuenta por ciento) del valor de cada aportación, y, en 100% (cien por ciento) cuando fuere en aportaciones en especie, d) mientras la suscripción de las aportaciones no se realice, ningún aumento de capital dentro del capital autorizado, podrá ser llevado al pasivo del



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1356121

ante

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INS. CON EL No. 18852 FOLIO 9879 TOMO LIX

DE: Acuerdo de

TEGUCIGALPA: 16 de Septiembre de 2015

[Signature]

REGISTRADORA



95514



REPÚBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 368

De: Modificación S de R.L.

Otorgada por: Wilfredo Arturo Belandier.

A favor de:

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

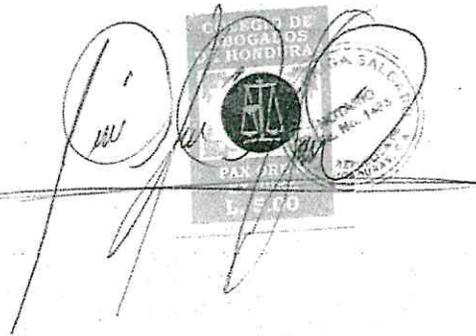
Teofilo Zúñiga Salgado

Nueve DE noviembre DE 20 15

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N.º 3244097

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO TRESIENTOS SESENTA Y OCHO.- (368).- En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).-Ante mí, TEÓFILO ZÚNIGA SALGADO, notario público de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número siete mil setecientos sesenta y siete (7767), con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488); con Despacho Legal en colonia Palmira, casa #1622, teléfono 2222-4328, Tegucigalpa M.D.C.; comparece personalmente el señor WILFEDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, en su condición de ejecutor de acuerdos, quien asegurándose encontrándose en el goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Que por este acto viene a protocolizar por exhibición el acta que literalmente dice: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD EDIFICAH, BIENES Y RAICES, CONSTRUCCION Y AVALUOS.-En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince (03-11-2015) Siendo las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.), presentes en las oficinas principales que ocupa la sociedad EDIFICAH, BIENES Y RAICES, CONSTRUCCION Y AVALUOS S. DE R.L., sociedad debidamente constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 322 de fecha 23 de agosto del año 2013, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Teófilo Zúñiga Salgado, e inscrita bajo el número 18852 folio 9879 tomo XIX de sociedades del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, e inscrita con matrícula 2532682 e inscrita con el número 19300 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil





Francisco Morazán Centro Asociado al I.P.; quienes han procedido a celebrar la presente Asamblea Extraordinaria de dicha Sociedad, y para tal efecto han determinado a establecer los siguientes puntos: I. Modificación de la finalidad del giro de la empresa.- II.- Cesión y modificación de la parte social.- III. Nombramiento de un nuevo gerente general: a) se le cedió la palabra al socio **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, quien manifiesta que solicita a la asamblea modificación de las cláusulas primera, quinta y vigésima quinta de la escritura social; finalidad del giro, partes sociales y nombramiento de gerente quedando de la siguiente manera: PRIMERA: Que han convenido, en formar una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá como finalidad principal: el estudio, la investigación, creación, planificación, diseño, dirección, supervisión, construcción, avalúo, peritaje, bienes raíces, administración y mantenimiento de proyectos de viviendas, edificios, obras viales, estructurales, sanitarias, hidráulicas y demás obras civiles de ingeniería y cualquiera otra actividad relacionada o no, de lícito comercio en el país y de conformidad con la ley.-QUINTA: El socio **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, manifiesta que por este acto viene a ceder a título de donación el 30% de su parte social del capital social a la socia **RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO**; b) La socia **RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO**, expresa que acepta la renuncia del socio **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, del derecho del 30% de su parte social en concepto de donación, y a la vez acepta la cesión del mismo 30% a su favor, quedando las partes sociales una vez hecha la modificación de la siguiente manera: El socio **WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES**, con un parte social del 60% equivalente a **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00)** y la socia **RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO**, quedando con un parte

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 3244098

social del 40% equivalente a DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00).-
Y cláusula VIGÉSIMA QUINTA: Los socios por medio de la presente escritura y hasta que la Asamblea de los mismos lo revoque designan como Gerente General a los señores WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES y RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO, con las facultades consignadas en la cláusula anterior.- Se acordó por unanimidad nombrar como ejecutor de acuerdos al señor WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES, para que comparezca ante notario público a fin de que lo requiera para la protocolización de la presente acta de Asamblea extraordinaria de Socios.- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día.- Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazan, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.- FIRMA Y HUELLA.- WILFREDO ARTURO BETANCOURTH G.- SOCIO. FIRMA Y HUELLA.- RAQUEL ESTHER CUELLAR C.- SOCIA.- SEGUNDO: Continua manifestando el señor WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES, en su condición de ejecutor de acuerdos, que en este acto se modifican las cláusulas PRIMERA, QUINTA y VIGÉSIMA QUINTA de la siguiente manera: PRIMERA: Que han convenido, en formar una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá como finalidad principal: el estudio, la investigación, creación, planificación, diseño, dirección, supervisión, construcción, avalúo, peritaje, bienes raíces, administración y mantenimiento de proyectos de viviendas, edificios, obras viales, estructurales, sanitarias, hidráulicas y demás obras civiles de ingeniería y cualquiera otra actividad relacionada o no, de lícito comercio en el país y de conformidad con la ley.- QUINTA: El capital social queda modificado de la siguiente manera: 1) El socio WILFREDO ARTURO





BETANCOURTH GONZALES, con un parte social del 60% equivalente a TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) y 2) la socia RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO, quedando con un parte social del 40% equivalente a DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00).- Y cláusula VIGÉSIMA QUINTA: Los socios por medio de la presente escritura y hasta que la Asamblea de los mismos lo revoque designan como Gerente General a los señores WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES y RAQUEL ESTHER CUELLAR CERRATO, con las facultades consignadas en la cláusula anterior.- Quedando el resto de las cláusulas de la escritura de constitución tal como se establecieron en su inicio y con vigencia correspondiente.- Así lo dice y otorga, y enterado del derecho que tiene para leer por si esta Escritura, por su acuerdo procedi a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante y firma y pone su huella del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de unos y de otros, así como de haber tenido a la vista la tarjeta de identidad numero 0601-1984-02916.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA.- WILFREDO ARTURO BETANCOURTH GONZALES.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- TEOFILO ZUNIGA SALGADO.

Y a requerimiento del otorgante, libro, sello y fimo, esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados. Quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año en donde anoté este libramiento.

Pasa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º 3251598

[Handwritten signature]



REGISTRO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA
C.A. HONDURAS, S.A.

MAT: ULA 2532682

IND. N.º 31050
DEL GRUPO DE COMERCIANTES SOCIALES

25 - 11 2015
(FECHA)

[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
I.P.
REGISTRO MERCANTIL
Francisco Morazan



**GEO SISTEMAS AVANZADOS DE COSTRUCCION S DE R.L. DE C.V.
(GEOSAC)**

R.T.N 0801910279200, Col. San Miguel frente a Farmacia Danny

FORMULARIO DE LA COTIZACION

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de Junio del 2023

Doctor.

Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal de San Ignacio F.M.

"Proyecto: Pavimento de Concreto Hidráulico E=15cm, 3000PSI, en Tramo del Rio Malaque - Urrutias, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán"

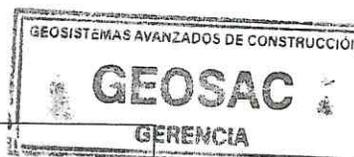
Después de haber examinado los documentos de Cotización, incluyendo las (s) enmiendas, Adenda, ofrecemos ejecutar los Proyectos del programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de conformidad con las CGC que acompañan a esta Cotización por el precio del contrato de:

Proyecto: Pavimento de Concreto Hidráulico E=15cm, 3000PSI, en Tramo del Rio Malaque - Urrutias, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 858,847.86
Proyecto: Construcción de Huellas Vehiculares en Tramo que conduce a la Comunidad de Portillo de Córdoba, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 562,785.30
Proyecto: Construcción de Caja Puente Doble de 2x2 de dos Carriles en Comunidad de Portillo de Siales, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 556,333.20

Monto Total de las Cotizaciones L. 1,977,966.36

El pago de anticipo solicitado es:

MONTO	MONEDA
(Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres Lempiras con 27/100)	L. 395,593.27



**GEO SISTEMAS AVANZADOS DE COSTRUCCION S DE R.L. DE C.V.
(GEOSAC)**

R.T.N 0801910279200, Col. San Miguel frente a Farmacia Danny

Esta oferta y su aceptación, por escrito constituirán un contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta oferta cumple con el periodo de validez de la oferta, exigidos en los documentos de Cotización y especificados en los DDC.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subclasula 4.1 de las IA0.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureña, de conformidad con la subclasula 4.1 de las IA0.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta oferta y la ejecución del contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección	Monto y moneda	Propósito	de	la
--------------------	----------------	-----------	----	----

NINGUNA

NINGUNA

NINGUNA

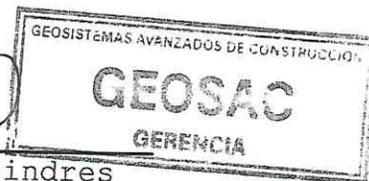
Firma Autorizada:

Nombre del Firmante: Santos Emilio Colindres

Cargo del Firmante: Gerente General.

Nombre del Oferente: GEO SISTEMAS AVANZADOS DE CONSTRUCCION S DE R.L. DE C.V.

Dirección: Colonia San Miguel, Contiguo a Farmacia Danny



PROYECTOS MECANIZADOS S.A. de C.V.

LOMAS DE MIRAFLORES SUR, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. CICH 840-123-N-CT, 2271-1040

FORMULARIO DE LA COTIZACION

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de Junio del 2023

Doctor.

Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal de San Ignacio F.M.

Después de haber examinado los documentos de Cotización, incluyendo las (s) enmiendas, Adenda, ofrecemos ejecutar los Proyectos del programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de conformidad con las CGC que acompañan a esta Cotización por el precio del contrato de:

Proyecto: Pavimento de Concreto Hidráulico E=15cm, 3000PSI, en Tramo del Rio Malaque - Urrutias, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 915,857.28
Proyecto: Construcción de Huellas Vehiculares en Tramo que conduce a la Comunidad de Portillo de Córdoba, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 634,895.45
Proyecto: Construcción de Caja Puente Doble de 2x2 de dos Carriles en Comunidad de Portillo de Siales, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán	L. 556,924.81

Monto Total de las Cotizaciones

Lps. 2,107,677.54

El pago de anticipo solicitado es:

MONTO	MONEDA
(Cuatrocientos Veintión Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 51/100)	L. 421,535.51

Esta oferta y su aceptación, por escrito constituirán un contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra oferta que pudieran recibir.



PROYECTOS MECANIZADOS S.A. de C.V.

LOMAS DE MIRAFLORES SUR, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A. CICH 840-123-N-CT, 2271-1040

Confirmamos por la presente que esta oferta cumple con el periodo de validez de la oferta, exigidos en los documentos de Cotización y especificados en los DDC.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subclasula 4.1 de las IAD.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureña, de conformidad con la subclasula 4.1 de las IAD.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta oferta y la ejecución del contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección Monto y moneda Propósito de la comisión o del agente gratificación

NINGUNA

NINGUNA

NINGUNA


Eric Leonel Izaguirre E.

Gerente General.

PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.

Dirección: Lomas de Miraflores Sur, Bloque B, Lote



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasaniagnaciohn.com>

franciscomorazansaniagnacio@municipalidadhn.info

INVITACION A COTIZAR

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
02 de Junio del 2023

PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.

Ing. Eric Leonel Izaguirre Luque

Presente

REF: Invitación a presentar ofertas para el proyecto "CAMINOS PRODUCTIVOS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Estimado Ing. Carias:

La Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, le invita a participar en las Cotizaciones, para el proyecto: "CAMINOS PRODUCTIVOS" en que incluye las Obras:

1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"

2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"

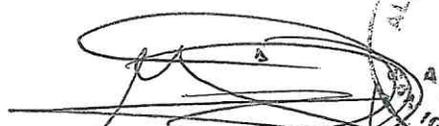
3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

NOTA: Dichas Ofertas deberan ser presentadas por individual.

Financiado con Fondos de Secretaria de Infraestructura y Transporte, en esta Cotizacion participan Arquitectos, Ingenieros y Contratistas, debidamente precalificados por la SIT y habilitados en el registro de Contratistas de la Municipalidad.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, el día Jueves 15 de Junio de 2023 a las 3:00 p.m.

Atentamente:






Dr. Gerson Isaac Rivera
Alcalde Municipal de San Ignacio

Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasaniagnaciohn.com>

franciscomorazansaniagnacio@municipalidadhn.info

INVITACION A COTIZAR

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
02 de Junio del 2023

Geo Sistemas Avanzados de Construccion S de RL de CV (GEOSAC)
Ing. Santos Emilio Colindres Pavon
Presente

REF: Invitación a presentar ofertas para el proyecto "CAMINOS PRODUCTIVOS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".

Estimado Ing. Colindres:

La Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, le invita a participar en las Cotizaciones, para el proyecto: "**CAMINOS PRODUCTIVOS**" en que incluye las Obras:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
- 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
- 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

NOTA: Dichas Ofertas deberan ser presentadas por individual.

Financiado con Fondos de Secretaria de Infraestructura y Transporte, en esta Cotizacion participan Arquitectos, Ingenieros y Contratistas, debidamente precalificados por la SIT y habilitados en el registro de Contratistas de la Municipalidad.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, el día Jueves 15 de Junio de 2023 a las 3:00 p.m.

Atentamente:


Dr. Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal de San Ignacio



¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniagnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasaniagnaciohn.com>

franciscomorazansaniagnacio@municipalidadhn.info

INVITACION A COTIZAR

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
02 de Junio del 2023

Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICA H, S de R L)
Ing. Wilfredo Betancourth
Presente

REF: Invitación a presentar ofertas para el proyecto "CAMINOS PRODUCTIVOS. MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Estimado Ing. Betancourth:

La Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, le invita a participar en las Cotizaciones, para el proyecto: **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye las Obras:

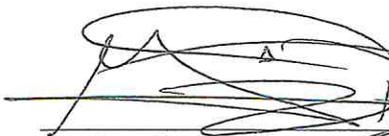
- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
- 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
- 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

NOTA: Dichas Ofertas deberan ser presentadas por individual.

Financiado con Fondos de Secretaria de Infraestructura y Transporte, en esta Cotizacion participan Arquitectos, Ingenieros y Contratistas, debidamente precalificados por la SIT y habilitados en el registro de Contratistas de la Municipalidad.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, el día Jueves 15 de Junio de 2023 a las 3:00 p.m.

Atentamente:


Dr. Gerson Isaac Rivera
Alcalde Municipal de San Ignacio



¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



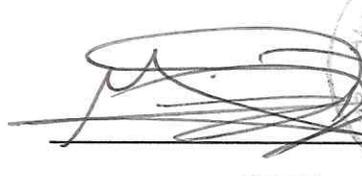
FCP-008
2023

FORMATO DE FICHA DE SOCIALIZACIÓN PARA
PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE
INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS

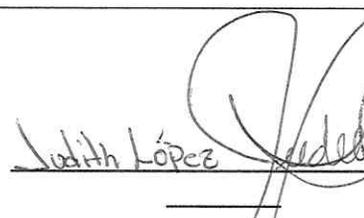


SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS

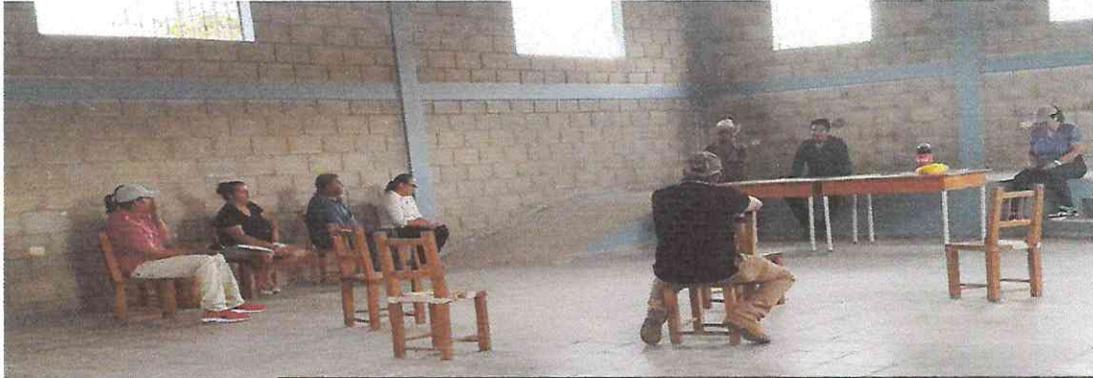
Nombre de los Proyectos:	Pavimento de Concreto hidraulico 15 CM, 3000 P rio malaque Urrutias.
1. Departamento:	Francisco Morazan
2. Municipio:	San Ignacio.
3. Aldeas beneficiadas:	Urrutias
4. Fecha:	22/06/2023
5. Hora de inicio:	4:00 P.M.
6. Hora de cierre:	
7. Lugar:	Urrutias San Ignacio F.M
OBJETIVO DE LA SOCIALIZACIÓN	
Dar a conocer a las comunidades beneficiadas con el Programa Nacional de Intervención de Caminos Productivos, los proyectos a ejecutarse asegurando la participación ciudadana mediante el desarrollo de la socialización.	
PUNTOS RESOLUTIVOS	



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
ALCALDE



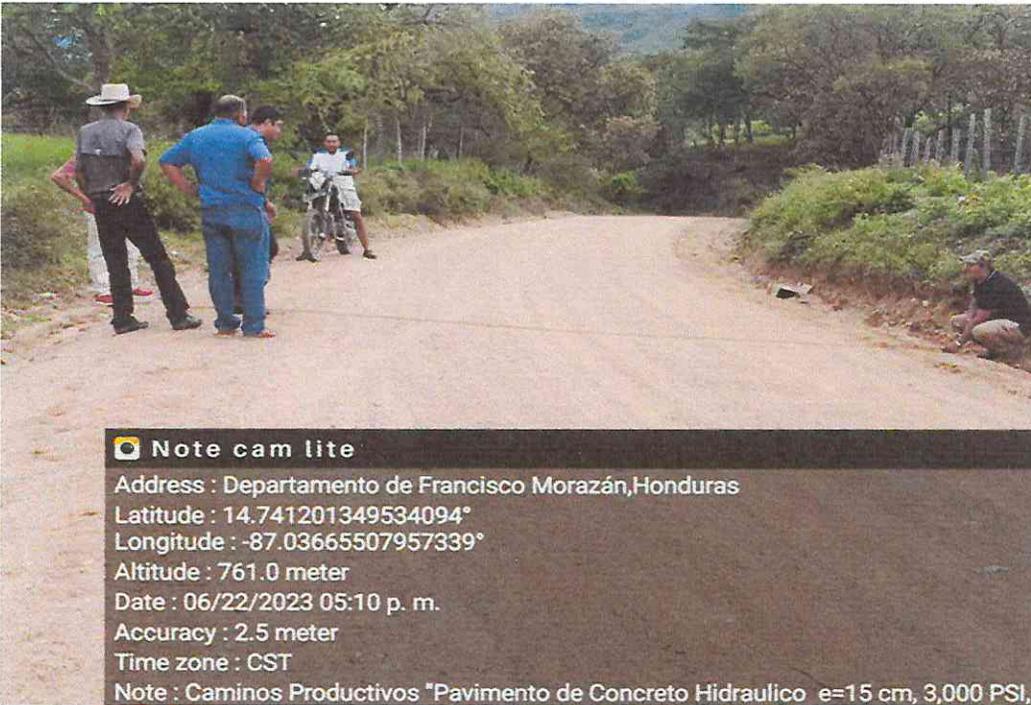
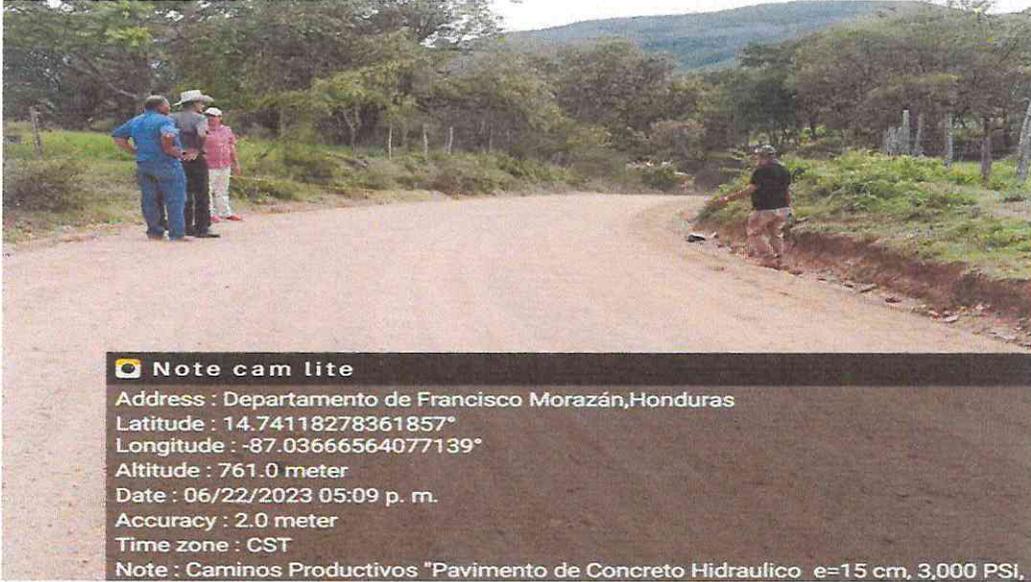
NOMBRE, FIRMA Y SELLO
DEL SECRETARIO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL

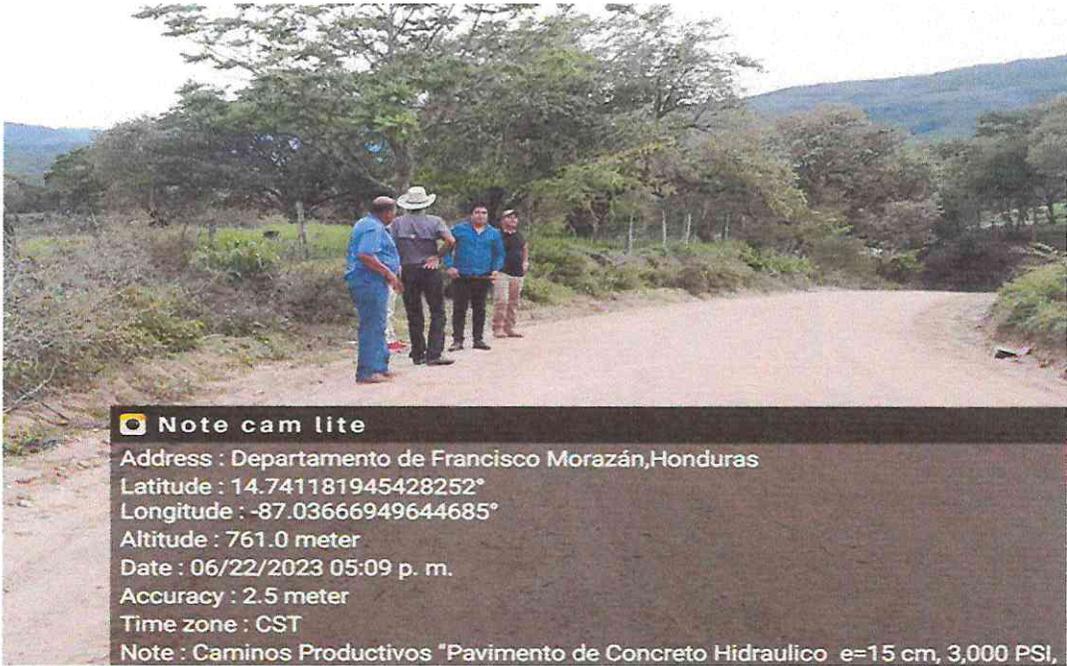


Note cam lite
Address : Las Urrutias,Departamento de Francisco Morazán,Honduras
Latitude : 14.758603773079813°
Longitude : -87.0203671976924°
Altitude : 795.0 meter
Date : 06/22/2023 04:30 p. m.
Accuracy : 8.5 meter
Time zone : CST
Note : Urrutias F,M



Note cam lite
Address : Las Urrutias,Departamento de Francisco Morazán,Honduras
Latitude : 14.758703811094165°
Longitude : -87.02080674469471°
Altitude : 795.0 meter
Date : 06/22/2023 04:29 p. m.
Accuracy : 13.5 meter
Time zone : CST
Note : Urrutias F,M







Municipalidad de San Ignacio Francisco Morazán

CERTIFICACION ACTA No. 13-2023

La Infrascrita Secretaria Municipal de San Ignacio, F.M., **CERTIFICA:** que en Libro de Actas Municipales que obran en este archivo correspondiente al año 2023, Se encuentra inscrito el punto de acta que literalmente dice en Acta No.13 en el folio 125 en sesión ordinaria celebrada el 01 de junio del año 2023 a las 09:10 a.m., presidio la sesión el Señor Alcalde Municipal, Gerson Isaac Rivera Arias; con la asistencia del Vice Alcalde Ronald Danexy Licona Oseguera y los Señores Regidores: Regidor #1 Rudy Renaul Izaguirre Torres, regidora #2 Cristy Alejandra Pérez Garay, Regidora #3 Maryori Tatiana López Miralda, Regidor #3 José Ángel Gámez Velásquez, Regidor #4 Francisco Arteaga Leal y Regidora #6 Maritza Isabel Cáceres Fuentes. Y por ante Infrascrita Secretaria Municipal que da fe. Esta sesión se desarrolló de conformidad a la siguiente agenda 01.-Comprobacion del Quorum por la Secretaria Municipal, 02.-Oracion a Dios, 03.-Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde Municipal, Dr. Gerson Isaac Rivera Arias, 04.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 05.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior Sesión Ordinaria, 06.- Recibimiento de Comisiones, 07.- Lectura de Correspondencia, 08- Discusión y Aprobación de Ampliaciones de Ingresos de Transferencia Condicionada de la Secretaria de Infraestructura y Transporte para Caminos "Productivos, 09.- Discusión y Aprobación de Traspaso Entre Cuentas, 10.- Discusión y Aprobación de Dominio Pleno, 11.- Discusion y Aprobación de Caminos Productivos del Gobierno Central y Gobierno Municipal 12.- Asuntos Varios 13.- Acuerdos y Resoluciones.

C.-. -La Honorable Corporación Municipal Unanimidad por de los Miembros Presente "ACUERDA" Aprobar Ampliaciones de Ingresos de Transferencia Condicionada de la Secretaria de Infraestructura y Transporte para Caminos "Productivos.

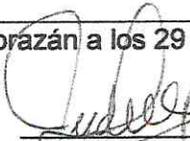
ASIGNACION A DEBITARSE

Tipo	Clase	Conce P.	Sub Concepto	Auxili 1	DESCRIPCION	CANTIDAD
22	1	1	02	07	Donación de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte.	1,857,892.38
TOTAL DEBITO						L. 1,857,892.38

OBJETOS DE GASTO A AMPLIARSE

Prog.	Fondo	Objeto	Proyecto	DESCRIPCION	CANTIDAD
14-02	11-011	47210	05	Pavimento de concreto hidráulico 15cm, 3000PI Río Malaque, Urrutias	814,334.04
14-02	11-011	47210	06	Construcción de caja puente doble 2X2 de dos carriles en Portillo de Siales.	511,362.34
14-02	11-011	47210	07	Construcción de huellas vehiculares tramo que conduce a la comunidad de Portillo de Córdoba	532,196.00
TOTAL CREDITO					1,857,892.38

Extendida en San Ignacio, Francisco Morazán a los 29 días del mes de junio del año 2023.


JUDITH V. LOPEZ
Secretaria Municipal



¡Trabajando Juntos, lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio Francisco Morazán

CERTIFICACION ACTA No. 13-2023

La Infrascrita Secretaria Municipal de San Ignacio, F.M., **CERTIFICA:** que en Libro de Actas Municipales que obran en este archivo correspondiente al año 2023, Se encuentra inscrito el punto de acta que literalmente dice en Acta No.13 en el folio 125 en sesión ordinaria celebrada el 01 de junio del año 2023 a las 09:10 a.m., presidio la sesión el Señor Alcalde Municipal, Gerson Isaac Rivera Arias; con la asistencia del Vice Alcalde Ronald Danexy Licon Oseguera y los Señores Regidores: Regidor #1 Rudy Renaul Izaguirre Torres, regidora #2 Cristy Alejandra Pérez Garay, Regidora #3 Maryori Tatiana López Miralda, Regidor #3 José Ángel Gámez Velásquez, Regidor #4 Francisco Arteaga Leal y Regidora #6 Maritza Isabel Cáceres Fuentes. Y por ante Infrascrita Secretaria Municipal que da fe. Esta sesión se desarrolló de conformidad a la siguiente agenda 01.-Comprobacion del Quorum por la Secretaria Municipal, 02.-Oracion a Dios, 03.-Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde Municipal, Dr. Gerson Isaac Rivera Arias, 04.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 05.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior Sesión Ordinaria, 06.- Recibimiento de Comisiones, 07.- Lectura de Correspondencia, 08- Discusión y Aprobación de Ampliaciones de Ingresos de Transferencia Condicionada de la Secretaria de Infraestructura y Transporte para Caminos "Productivos, 09.- Discusión y Aprobación de Traspaso Entre Cuentas, 10.- Discusión y Aprobación de Dominio Pleno, 11.- Discusion y Aprobación de Caminos Productivos del Gobierno Central y Gobierno Municipal 12.- Asuntos Varios 13.- Acuerdos y Resoluciones.

C.-. -La Honorable Corporación Municipal Unanimidad por de los Miembros Presente "ACUERDA" Aprobar Ampliaciones de Ingresos de Transferencia Condicionada de la Secretaria de Infraestructura y Transporte para Caminos "Productivos.

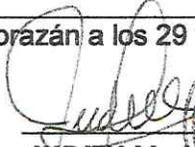
ASIGNACION A DEBITARSE

Tipo	Clase	Conce p.	Sub Concepto	Auxili 1	DESCRIPCION	CANTIDAD
22	1	1	02	07	Donación de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte.	1,857,892.38
TOTAL DEBITO						L. 1,857,892.38

OBJETOS DE GASTO A AMPLIARSE

Prog.	Fondo	Objeto	Proyecto	DESCRIPCION	CANTIDAD
14-02	11-011	47210	05	Pavimento de concreto hidráulico 15cm, 3000PI Rio Malaque, Urrutias	814,334.04
14-02	11-011	47210	06	Construcción de caja puente doble 2X2 de dos carriles en Portillo de Siales.	511,362.34
14-02	11-011	47210	07	Construcción de huellas vehiculares tramo que conduce a la comunidad de Portillo de Córdova	532,196.00
TOTAL CREDITO					1,857,892.38

Extendida en San Ignacio, Francisco Morazán a los 29 días del mes de junio del año 2023.


JUDITH V. LOPEZ
Secretaria Municipal



i Trabajando Juntos, lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio Francisco Morazán

CERTIFICACION ACTA No.26-2022

La suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San Ignacio Departamento de Francisco Morazán: en uso de las facultades que ley le confiere **CERTIFICA**: que en el libro de actas que se lleva en esta oficina durante el año 2021-2022, se encuentra inscrito el preámbulo y punto de acta que literalmente dice Acta 26-2022, Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, el día lunes 10 de octubre del año 2022 la misma fue presidida por el Vice-Alcalde Ronald Danexy Licona Oseguera Alcalde en Función por Ley, y los Regidores a por su orden: Regidor #1 Rudy Renaul Izaguirre Torres, Regidora #2 Cristhy Alejandra Pérez Garay, Regidora #3 Maryori Tatiana López Miralda, Regidor #4 José Ángel Gámez Velásquez, Regidor #5 Francisco Arteaga Leal y Regidora #6 Maritza Isabel Cáceres Fuentes, por la ante la Secretaria Municipal del Despacho que da fe, siendo las 10:13 a.m. Se procedió de la siguiente manera: 1...2...3..4..5..6...7...8.- **ASUNTOS VARIOS** Inciso H.-El Vice Alcalde Ronal Danexy Licona Oseguera, Alcalde en Función por Ley informo que se realizara una reunión para la Socialización del Proyecto reparación de caminos productivos la huellas de la cuesta de Portillo de Córdoba, de la cuesta para bajar hacia el Rio Siales delante de la Comunidad de Urrutias y un vado de Portillo de Siales.10..11.- No habiendo mas que tratar se cerró la sesión Firma y Sello del Vice Alcalde, Alcalde en Función por Ley y los Regidores a por su orden: Regidor #1 Rudy Renaul Izaguirre Torres, Regidora #2 Cristhy Alejandra Pérez Garay, Regidora #3 Maryori Tatiana López Miralda, Regidor #4 José Ángel Gámez Velásquez, Regidor #5 Francisco Arteaga Leal y Regidora #6 Maritza Isabel Cáceres Fuentes, y firma y sello de la secretaria Municipal, Judith Violeta López Torres.

.....Es conforme a su Original.....

Extendida en San Ignacio, Francisco Morazán a los 19 días del mes de octubre del año 2022.



JUDITH VIOLETA LOPEZ
(F) (S) Secretaria Municipal

¡Trabajando Juntos, lo Lograremos!

0995



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

CONTRATO DE EJECUCIÓN PROYECTO:

"CAMINOS PRODUCTIVOS" en que incluye la Obra:

1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"

Nosotros, GERSON ISAAC RIVERA ARIAS, mayor de edad, soltero, hondureño, Medico General y de este domicilio y con tarjeta de identidad No 0819-1980-00202, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Ignacio de Francisco Morazán, certificado por el Tribunal Superior Electoral mediante el Punto Único de la sesión Extraordinaria, y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" de celebrar toda clase de actos y contratos; quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte la Empresa **Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICA H, S de R L)** y actuando como Representante Legal el **Ing. Wilfredo Arturo Betancourth Gonzales**, Casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad numero 0601-1984-02916, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye la Obra **1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"**; mismo que se registrá por las siguientes cláusulas:

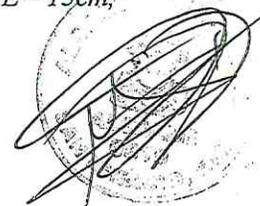
PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Civiles. Para ejecutar el Proyecto, **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye la Obra **1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a calidad y capacidad de mano de obra, presentando como requisito la **Garantía de Contrato** vigente por el periodo del contrato.

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de **90 días** después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Ignacio, pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 04/100 (Lps. 814,334.04)**, por concepto de Ejecución del Proyecto **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye las Obras **1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"**

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>
franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

La forma de pago acordada será la siguiente: Se realizara el desembolso del 20% de Anticipo del Valor Contratado; los demás serán pagados progresivos según presentación de estimaciones de avance de obra. No se hará retención ya que la Empresa **Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L** presenta Constancia de Pagos a Cuenta. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el contratante, de acuerdo al precio establecido en contrato por un valor de Lps. 814,334.04; Dicho monto NO esta sujeto a variación de precio.

Las Actividades a realizar según proyecto son:

PRESUPUESTO

CLAVE	DESCRIPCION DE LA MATRIZ	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
OBRA GRIS						
FESIT-10005	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI	M2	702.00	1,160.02	814,334.04

QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar la Garantía de Calidad de Obra por el Valor de 5% del monto del contrato, Dicha Garantía de Calidad de Obra deberá ir a Favor del Contratante.

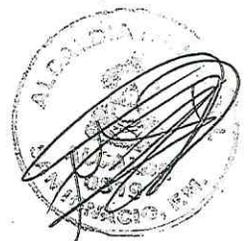
EL CONTRATISTA deberá dar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal de San Ignacio; **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad del Contratante.

SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Alcaldía Municipal de San Ignacio

OCTAVA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación o reducción al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Alcaldía Municipal de San Ignacio

DECIMA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.

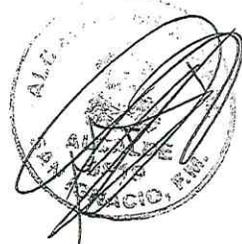
DECIMA SEGUNDA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: el contratista no declara Utilidad por presentar constancia de pagos a cuenta.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

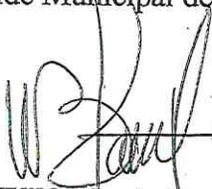
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, el día 16 de Junio de 2023.



Dr. Gerson Isaac Rivera
Alcalde Municipal de San Ignacio.



Ing. Wilfredo Arturo Betancourth

Representante Legal de Bienes Raíces - Construcción y Avalúos S de R.L (EDIFICA, S de R.L)

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisanimnaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanimnaciohn.com>

franciscomorazansanimnacio@municipalidadhn.info

NOTA DE ADJUDICACION

San Ignacio, Francisco Morazán
15 de Junio, 2023.

Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICA, S de R L)
Ing. Wilfredo Betancourth

Estimado Ingeniero:

Por este medio me dirijo a Usted con referencia al Proceso de Cotizaciones, que corresponde al proyecto "CAMINOS PRODUCTIVOS" en que incluye las Obras:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
 - 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
 - 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"
- Ubicado en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán" Fuente Secretaria de Infraestructura y Transporte. -

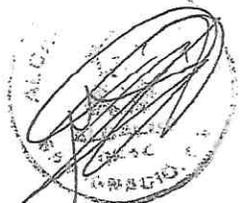
Al respecto me permito comunicarle que dichas Cotizaciones le ha sido adjudicada, con base a la cotizaciones recibidas y evaluadas en Departamento de Infraestructura de la Municipalidad de San Ignacio, en la que se llego a un acuerdo mutuo entre la empresa y el Contratante de reducir el valor de la oferta al valor presupuestado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte por un monto por proyecto de:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS" Lps. 814,334.04
- 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE" Lps. 511,362.34
- 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA" Lps. 532,192.00

Dando un valor Total presupuestado por la SIT de Lps. 1,857,892.38

Por lo anterior solicito a Usted pasar por las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, para recibir la respectiva Constancia de Garantía y proceda al trámite de las garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato, las que deberán ser entregadas a la Municipalidad de San Ignacio dentro de los Diez (10) días calendario a partir de la fecha en que Usted reciba dicha Constancia. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de cambiar de contratista.

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniaguacifm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

Para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías por cada proyecto Adjudicado:

- **GARANTIA DE ANTICIPO (20%)**
- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (20%)**

Una vez entregada la garantía se procederá a la firma del Contrato.

Atentamente,

DR. GERSON ISAAC RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO



Revisado
15-06-2023

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

**ACTA DE APERTURA
COT-SI-06-2023**

"CAMINOS PRODUCTIVOS" en que incluye las Obras:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
- 2.-"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
- 3.-"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

FUENTE FONDOS DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE .

Reunidos en las oficinas de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, el día Jueves 15 de Junio del 2023 a las 4:00 p.m. siendo la fecha señalada para la apertura de las ofertas relacionadas para la ejecución del Proyecto **"CAMINOS PRODUCTIVOS"** en que incluye las Obras:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"
- 2.-"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"
- 3.-"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

, con la presencia de las siguientes personas:

Dr. Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal, San Ignacio



Lic. Alinson Enoc Mass

Tesorero Municipal, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRA

Dunia Grasibel Cerrato

Control de Gastos, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRAS

Ing. Juan Francisco Torres

Coordinador de UMA / COMITÉ DE COMPRAS

Noemy Banegas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Noemy Banegas nyb

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com/>

franciscomorazausanignacio@municipalidadhn.info

Aldy Ferrera

Unidad de Desarrollo humano Inklusivo

Ing. Abiu J. Zelaya

Spervisor de Obra Municipal

Con el fin de proceder a la Recepción y apertura de las ofertas, proyecto que será financiado por La Municipalidad de San Ignacio.

Una vez aceptadas las ofertas, se procedió a la Apertura de las ofertas siendo los resultados por oferente los siguientes:

INFORMACION SOBRE LAS COTIZACIONES

Proyecto: 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS"

OFERTANTE	MONTO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)	Lps.858,847.86	
Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICA), S de R L	Lps.816,882.30	
PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.	Lps. 915,857.28	

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

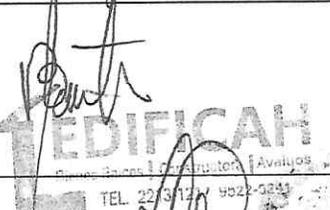
Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

mumisanignaciofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

Proyecto: 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE"

OFERTANTE	MONTO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)	Lps. 556,333.20	
Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICAHL, S de R L)	Lps. 515,254.96	
PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.	Lps. 556,924.81	

Proyecto: 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA"

OFERTANTE	MONTO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)	Lps. 562,785.30	
Bienes Raices - Construccion y Avalúos S de R.L (EDIFICAHL, S de R L)	Lps. 535,920.00	
PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.	Lps. 634,895.45	

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Barrio El Centro, San Ignacio, Francisco Morazán

Cel. 9775-5331

munisaniacionofm@gmail.com <https://www.alcaldiasanignaciohn.com>

franciscomorazansanignacio@municipalidadhn.info

OBSERVACIONES:

PROYECTOS MECANIZADOS S.A. DE C.V.

La empresa no presento la constancia de pertenecer al Banco de Proyectos de la SIT
Geo Sistemas Avanzados de Construcción S de RL de CV (GEOSAC)
El valor total a cotizar no coincide con la suma unitaria de cada proyecto

Se leyó el Presupuesto Base el cual asciende a la cantidad de cada Proyecto de:

- 1.- "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15cm, 3,000 PSI, RIO MALAQUE URRUTIAS" Lps. 814,334.04
- 2.- "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES EN EL PORTILLO DE SIALE" Lps. 511,362.34
- 3.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES TRAMO QUE CONDUCE LA COMUNIDAD DE PORTILLO DE CORDOVA" Lps. 532,192.00

En fe de lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos en el Salon de la Alcaldia Municipal de San Ignacio, a los 15 dias del mes de Junio del 2023.

Dr. Gerson Isaac Rivera

Alcalde Municipal, San Ignacio

Lic. Alinson Enoc Mass

Tesorero Municipal, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRA

Dunia Grasibel Cerrato

Control de Gastos, San Ignacio / COMITÉ DE COMPRAS

Ing. Juan Francisco Torres

Coordinador de UMA / COMITÉ DE COMPRAS

Noemy Banegas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Aldy Ferrera

Unidad de Desarrollo humano Inclusivo

Ing. Abiu J. Zelaya

Spervisor de Obra Municipal

¡Trabajando Juntos Lo Lograremos!